

---

**RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**Ref. de Solicitud:  
MINEDUCYT-2024-0142.**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.** En la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas con seis minutos, del día uno de julio de dos mil veinticuatro.

**I. ANTECEDENTES:**

- a) A las trece horas con dos minutos, del día once de junio del dos mil veinticuatro, se recibió solicitud de acceso de información, vía correo electrónico, por [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], portador de Documento de Identidad número [REDACTED], en su calidad de persona natural solicitando la información que se detalla a continuación:

En registro o bases de datos que maneja la institución, se solicita información sobre estadísticas para los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 respecto a violencia sexual, en particular:

**1) Reportes de C.E. afectados por la violencia sexual**

- Cantidad de Centros Educativos (C.E.) con estudiantes que han sufrido algún tipo de violencia sexual fuera o dentro del C.E.
- Cantidad de C.E. con casos de niñas embarazadas como consecuencia de la violencia sexual
- Cantidad de estudiantes afectados por motivos determinados en la ley de trata de personas, en particular con la explotación sexual y el embarazo forzado.
- Cantidad de C.E. afectados en su seguridad interna por los factores de riesgos asociado con la violencia, explotación sexual y violaciones
- Cantidad de C.E. afectados en su seguridad externa por los factores de riesgos asociado con la violencia, explotación sexual y violaciones
- Cantidad de C.E. afectados por la violencia sexual entre el sector estudiantil
- Cantidad de C.E. afectados por la violencia sexual entre el personal docente, administrativo o CDE del C.E.

- 
- Cantidad de C.E. afectados por la violencia sexual entre madres, padres, o responsables hacia el personal docente o personal de C.E.
  - Cantidad de C.E. afectados por la violencia sexual que ejercen los docentes hacia los estudiantes.
  - Cantidad de C.E. afectados por la violencia sexual que ejercen los docentes hacia las madres, padres o responsables de familia del C.E.
  - Cantidad de C.E. afectados por causas de desercion, bajo rendimiento academico, abandono, traslado, entre otras problematicas educativas provocadas con la violación sexual, el embarazo y prostitución.

De lo anterior interesa que se desagregue la información considerando:

- **Ubicación geográfica:** indicando el departamento, municipio, distrito escolar, zona (urbana o rural) y ubicación específica por cada C.E que ha reportado una o mas de los indicadores anteriormente mencionados.
- **Tipo de C.E:** según indicador reportado, sean estas escuelas regulares (centro educativo, complejo educativo, instituto, etc), escuelas de educación especial (en caso de seguir existiendo) o modalidades flexibles.
- **Nivel educativo:** según reporte por cada indicador por C.E, especificando a su vez el grado en cuestión.
- **Turno del día:** en donde acontecieron los registros: si ha sido en los C.E. con jornada matutina, vespertina o nocturna.
- **Tipo de agresor:** indicando sexo, parentesco, profesión y edad, en caso de existir en los registros.
- **La edad de la victima de violencia sexual.**

## 2) Acciones institucionales encaminadas a prevenir, actuar, erradicar o tratar casos de violencia sexual dentro de los Centros Escolares, en particular:

- Cantidad de C.E que cuentan con proyectos, estrategias, servicios o planes para prevenir la violencia sexual, la explotación sexual, la prostitucion y el embarzo de niñas y adolescentes.

- Cantidad de C.E. en donde la comunidad educativa realiza acciones de capacitación sobre el Protocolo de Actuaciones para la Prevención del Acoso, Abuso Sexual y otras formas de Violencia de Género en las Comunidades Educativas de El Salvador entre otros protocolos o planes de acción.
  - Cantidad de C.E que practican acciones de seguridad y salud ocupacional, sobre el marco legal para denunciar el acoso laboral, sexual, bullying, extorsión y otros.
  - Temas o áreas de formación requeridas por los C.E, para el personal docente en temas de educación sexual ( particularmente en lo referido al acoso sexual)
  - Otras acciones institucionales llevadas a cabo por los C.E y el MINEDUCYT para prevenir, actuar, erradicar o tratar casos de violencia sexual en el sistema educativo salvadoreño.
- b) Mediante auto de las nueve horas con treinta y nueve minutos, del día doce de junio del dos mil veinticuatro, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.
- c) Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA RESOLUCIÓN:

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.)

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:



- Con fecha diecinueve de junio del presente año, se le solicita a la **Dirección de Asesoramiento Educativo y Desarrollo Estudiantil**, la información requerida por el solicitante. Ante tal requerimiento la **Dirección de Asesoramiento** con fecha veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, remite la información solicitada en formato Excel\_adjunto.

### RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 69, 70, 71, 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. Artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- a) Entréguese al solicitante la información remitida a esta unidad por la unidad administrativa que poseen la información solicitada.
- b) Notifíquese, al solicitante por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.

Alicia María Valle Robles  
Oficial de Información

**VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.**